

Dictamen por el que se crea Reglamento Interior de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco"
Fecha: 01 /03/2016.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.-

Los que suscribimos C.C. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, CLAUDIA MURGUÍA TORRES, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, MARIA LUIS JUAN MORALES, JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, ERNESTO DOMINGUEZ LÓPEZ, LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, JOSÉ DE JESÚS GUERRERO ZÚNIGA, ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS, CLAUDIA MURGUÍA TORRES, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edificias de Reglamentos y Gobernación, Administración Pública y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77, fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2 fracción III, 7 y segundo transitorio de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 44, y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3 punto 2, artículo 5, punto 1, 69 fracción I, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 93, 99, 100, 101, 103 104, 105 y 107, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular el presente **Dictamen por el que se crea el "Reglamento Interior de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco"**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Durante la Sesión Pública Ordinaria número 03 celebrada con fecha 21 veintiuno de Diciembre del año 2015 dos mil quince, punto número 25, del orden del día, del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco, la LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, en su carácter de Sindico Municipal, presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal de la creación del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que turna a Comisiones Edificias.

2.- En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó que la iniciativa referida, fuera turnada de manera conjunta a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, la Administración Pública, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa.

3.- Que mediante el oficio numero 77/2016, de fecha 18 de Febrero del año en curso, suscrito por la Lic. Matilde Zepeda Bautista en su carácter de Sindico Municipal y Regidor Presidente de la Comisión edilicia de Reglamento y Gobernación convoco a los Regidores integrante de las Comisiones de Reglamentos y Gobernación, y Administración Pública y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, 40 al 47 artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, a **REUNIÓN ORDINARIA** que se llevo a cabo el día martes 23 de Febrero de la anualidad a las 12:00 horas en la Sala María Elena Larios dentro del palacio municipal, con el objeto de analizar la propuesta del ante proyecto del Reglamento para su revisión, análisis, modificación y observaciones.

Que bajo el orden del día en los puntos 2 y 3 se desarrollo la revisión de la propuesta del Reglamento, analizando artículo por artículo y realizándose las correcciones de ortografía, redacción y técnica legislativa.

4.- Por otro lado en la parte expositiva, el autor de la iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa literalmente en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- II. En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 dispone que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal;

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia;



III. Bajo este contexto la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada con fecha 22 veintidós de noviembre de 2014, dos mil catorce, y vigente desde el día 01 primero de enero de 2015, dos mil quince, tiene como objeto "establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de recursos públicos de los sujetos regulados por la presente Ley".

IV. Así mismo la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios es un instrumento jurídico que establece las bases para que los tres poderes del Estado de Jalisco logren el mayor aprovechamiento del ejercicio de recursos públicos. Por lo que de conformidad con el artículo 2 fracción III de la citada Ley, los Ayuntamientos, incluyendo dentro de éste a sus dependencias y entidades, es un sujeto obligado para efectos de la aplicación del citado ordenamiento jurídico, así mismo en sus artículos 7 y segundo transitorio fracción III, dispone que los sujetos obligados deberán elaborar un Reglamento de Austeridad, mediante el cual se normará y materializará hacia su organización interna la aplicación de la citada Ley, transitorio que a la letra dice:

"SEGUNDO. Los sujetos obligados en la presente Ley tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales para elaborar, publicar y difundir los siguientes documentos:

- I. a II. ...
- III. **Reglamento de Austeridad;** y
- IV. ...



V. La presente iniciativa, surge en atención a esta multicitada Ley Estatal, misma que exige a los municipios la de promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración, por lo que para lograr esto es necesario, se apruebe el Reglamento municipal en esta materia;



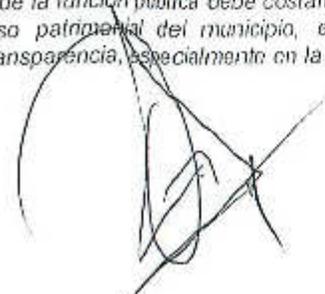
VI. Por su parte, la sociedad Zapotense demanda un gobierno eficaz que dé resultados a la población, a través de políticas públicas, programas y acciones que atiendan sus necesidades, así como un uso responsable y transparente de los recursos públicos, por lo que el Gobierno Municipal debe administrar los recursos que obtiene de los contribuyentes y de las demás fuentes de ingresos públicos, de manera eficiente, eficaz y transparente y debe rendir cuentas puntualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de dichos recursos y los resultados obtenidos, traducidos en más y mejores obras y servicios públicos;

VII. Por lo que se requiere de generar cambios programados que garanticen la eficiencia en los servicios brindados a la ciudadanía, tan fuertemente demandados por una sociedad que reclama el cumplimiento de las leyes, y los resultados por sus contribuciones. Porque visualizando los principios para una buena función pública requieren de acciones concretas que incluyan a la ciudadanía, que se muestren eficaces en los resultados y que permitan evaluar la función misma. Por tanto las acciones a tomar bajo este contexto deben ser no solo el cumplimiento de un deber establecido en nuestro marco jurídico, si no también transformar la vida pública de nuestro Municipio, por lo que no solo se requiere de voluntad política y compromiso, si no de una profunda reforma de las prácticas y reglas bajo las que se conduce la administración pública municipal, teniendo como punto de partida la dignificación del servicio público, la responsabilidad, el sentido común, la rendición de cuentas, la transparencia y la austeridad.

VIII. Por lo que para optimizar el uso de los recursos públicos en toda la administración pública municipal, es necesario impulsar nuevas prácticas que conviertan el ejercicio de la función pública es una actividad desde la cual se sirva con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, economía y eficacia a los intereses de la sociedad zapotense, y que los recursos públicos se orienten exclusivamente para que las áreas municipales cumplan cabalmente con la función y responsabilidades que les otorga la ley, dando particular atención a las problemas mas urgentes del Municipio.



Por lo que el funcionamiento de las operaciones de la función pública debe costarle menos a la sociedad, y por ello se debe trabajar en erradicar el uso patrimonial del municipio, eliminando la opacidad entendiéndose esta como la falta de claridad o transparencia, especialmente en la gestión pública, ya que el



manejo de los recursos públicos, la discrecionalidad en el uso de los mismos y acabar con los privilegios de los altos funcionarios públicos, como son los salarios desproporcionados, los automóviles oficiales para uso personal, la gasolina, los teléfonos celulares, los seguros de gastos médicos privados, los gastos de representación y viáticos, las compras de regalos y los viajes injustificados.

En este sentido resulta fundamental las buenas practicas administrativas y organizacionales, que generen mayores niveles de eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, de tal forma que se generalice el ahorro en los gastos operativos, como son los de Servicios Personales, Servicios Generales, materiales, suministro, mediante los criterios de racionalidad, austeridad, equilibrio presupuestal y transparencia;

- IX. *Desafortunadamente muchos gobiernos municipales, en lugar de recurrir a lineamientos de austeridad, transparencia y racionalidad en el manejo de los recursos públicos para enfrentar este tipo de problemáticas, prefieren endeudar y comprometer las arcas públicas, y en muchos casos en un marco de opacidad y discrecionalidad, además que este problema no solo se debe a la falta de visión y compromiso de algunos servidores públicos, si no a problemas estructurales de nuestra política presupuestal.*
- X. *Por lo que uno de los retos pendiente de esta administración pública consiste en reconstruir la relación de confianza entre la sociedad y el gobierno, ya que los ciudadanos desconfían de las instituciones porque no ven reflejados sus exigencias y demandas, porque no perciben congruencia entre los discursos y las políticas públicas, porque observan en todos los entes públicos un derroche de recursos económicos y materiales, así como un mal manejo de las finanzas públicas.*

Es por ello que resulta fundamental comenzar a sentar las bases municipales de una nueva forma de hacer política en el Municipio de Zapotlán, en donde se impulse practicas de transparencia, disciplina, austeridad y responsabilidad pública, en donde se castiguen la ineficiencia, la corrupción y la ilegalidad, por lo que la realización del Reglamento en la materia de Austeridad será el primer paso a seguir;

Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. La Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, Administración Pública, así como la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 69, fracción I, y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. La Lic. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, Sindica Municipal, autora de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



III. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

IV. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente:

A. **De la Legitimidad:** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden.

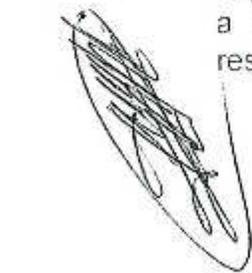


B. **De las formalidades:** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y quedando aprobada y validada por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple de sus miembros.

C. **De la procedencia:** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.

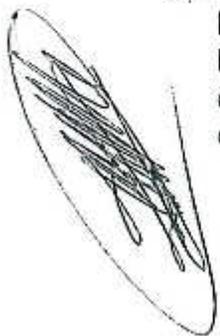


D. **De las Modificaciones:** Se realizó el análisis del proyecto del reglamento artículo por artículo y realizándose correcciones de ortografía, redacción y técnica legislativa, lo anterior para que dichos artículos que no se prestaran a confusión y dar lugar a interpretaciones diferentes al espíritu de su contenido, así mismo, se realizaron adecuaciones de algunos capítulos de forma y estructura.



V.- Como bien lo señala la autora de la iniciativa de origen, es de suma importancia la creación del Reglamento de Austeridad y Ahorro, bajo este contexto las Comisiones edilicias que participan en este ordenamiento, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que se plantea manifestando y abonando a exposición de motivos a la propuesta original y en uso de nuestras facultades legales nos permitimos sumarnos a la forma legal y jurídicamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos:



- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos son gobernados por los Ayuntamientos. A su vez, dicha Carta Magna otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- b) En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 dispone que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal.
- c) Que es labor fundamental de las Administraciones Municipales, revisar y actualizar los Ordenamientos Jurídicos, con miras a lograr, por una parte, la congruencia que la legislación debe conservar en sus tres niveles de gobierno; y, por la otra, estar a la par con los cambios derivados del proceso de evolución natural de la sociedad. Por lo que no pasa desapercibido para quienes emitimos el presente dictamen que el Municipio actualmente no cuenta con un ordenamiento que regule la materia de austeridad y ahorro, es por ello que resulta fundamental comenzar a sentar las bases municipales de una nueva forma de hacer política en el Municipio de Zapotlán, en donde se impulse prácticas de transparencia, disciplina, austeridad y responsabilidad pública, en donde se castiguen la ineficiencia, la corrupción y la ilegalidad, por lo que la creación del Reglamento en la materia de Austeridad será el primer paso a seguir.
- d) Por lo que respecta al nombre del reglamento que ahora se estudia, el autor de la iniciativa lo propone como "Reglamento Interior de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que estimamos las presentes comisiones edilicias que suscribimos el presente dictamen, el cambio del nombre del reglamento por el de **REGLAMENTO INTERIOR DE AUSTERIDAD Y**

AHORRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, en base a los siguientes razonamientos:

Los reglamentos pueden clasificarse en internos y externos. Los reglamentos internos son los que regulan la operación del ayuntamiento o la estructura y funcionamiento del aparato administrativo municipal. Los reglamentos externos son los que regulan el desarrollo de actividades productivas, comerciales o de servicios y las conductas relacionadas con la vecindad y la vida cotidiana de los habitantes del municipio; en otras palabras, son aquellos ordenamientos jurídicos que confieren derechos e imponen obligaciones sobre los ciudadanos.

Ahora bien una vez analizadas las disposiciones generales del citado ordenamiento, en sus artículo 1° y 2°, señalan que el presente reglamento es de orden público e interés social, y tiene como objetivo cumplir con lo establecido en el ámbito de competencia del Municipio por la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que su observancia es obligatoria para las Áreas Municipales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; además establece las reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional, objetivo, sin dispendios, transparente en base a objetivos, metas y resultados en el manejo de sus recursos públicos, así como los mecanismos de control y seguimiento del mismo gasto, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos públicos que deberán observar los funcionarios (as), empleados (as) y los servidores (as) de la Administración Pública Municipal.

Por lo que se concluye que no se trata de un reglamento que sea de observancia general para los ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, sino de carácter interno que regirá los actos de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que se considera que es viable el cambio del nombre al reglamento.

- e) Por otro lado la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, es el instrumento jurídico que establece las bases para que los tres poderes del Estado de Jalisco logren el mayor aprovechamiento del ejercicio de recursos públicos, así mismo en su artículo 2° señala que los Ayuntamientos, incluyendo dentro de éste a sus dependencias y entidades, son sujetos obligados para efectos de la aplicación del citado ordenamiento jurídico, así como en sus artículos 7 y segundo transitorio disponen que los sujetos obligados deberán elaborar un Reglamento de Austeridad, mediante el cual se normará y materializará hacia su organización interna la aplicación de la citada Ley, aquí la importancia que nuestro municipio de cabal cumplimiento a la Ley Estatal.

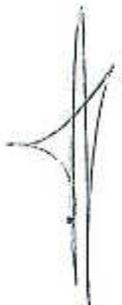
Por lo que bajo este contexto resulta fundamental las buenas practicas administrativas y organizacionales, que generen mayores niveles de eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, de tal forma que se generalice el ahorro en los gastos operativos, como son los de Servicios Personales, Servicios Generales, materiales, suministro, mediante los criterios de racionalidad, austeridad, equilibrio presupuestal y transparencia.

- f) La presente propuesta del reglamento tendrá los siguientes objetivos principales: cumplir con lo establecido en el ámbito de competencia del Municipio por la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y es de observancia obligatoria para las Áreas Municipales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; establecer las reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional, objetivo, sin dispendios, transparente en base a objetivos, metas y resultados en el manejo de sus recursos públicos; así como los mecanismos de control y seguimiento del mismo gasto, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos públicos que deberán observar los funcionarios (as), empleados (as) y los servidores (as) de la Administración Pública Municipal.

La disposición normativa tiene el siguiente cuerpo normativo y estructura:

- Capítulo I.- Disposiciones Generales;
- Capítulo II.- Disposiciones de Austeridad y Ahorro;
- Capítulo III.- De los servicios personales, seguro de gastos médicos privados y servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones;
- Capítulo IV.- De los gastos en servicios generales, en materiales y suministros y de las adquisiciones;
- Capítulo V.- De los gastos en viáticos y viajes oficiales;
- Capítulo VI.- Denuncias, sanciones e incentivos; y
- Transitorios.

VI.- Por lo que coincidimos plenamente con la autora de la iniciativa, haciendo hincapié en la importancia de la creación y aprobación del reglamento citado, para que se encuentre acorde con las nuevas disposiciones que se establecen en el ámbito Federal y Estatal, como atinadamente se motiva en el presente dictamen, ya que cuenta con disposiciones que nos atañen al estudio jurídico de la iniciativa en comento; en razón de lo anterior podemos deducir que el reglamento en análisis complementa tanto la legislación federal como local, sin contravenir disposición alguna.



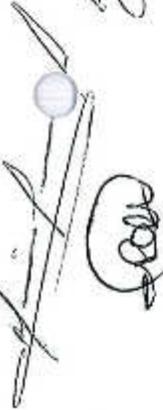
VII. En este sentido, podemos sintetizar que se deja en claro las circunstancias que originan la creación de la propuesta en estudio y las medidas proyectadas para la solución de las mismas y tras su estudio, concluimos que resultan congruentes específicas, eficaces e idóneas para satisfacer las necesidades de nuestro Municipio.



Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones conjuntas dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen que crea el **"REGLAMENTO INTERIOR DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, ordenamiento que se anexa al presente dictamen para que se corra traslado a los miembros de este H. Ayuntamiento.

Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

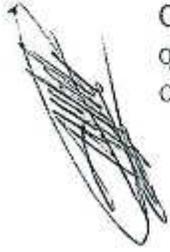


PRIMERO.- Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el presente dictamen que crea el **"REGLAMENTO INTERIOR DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán.



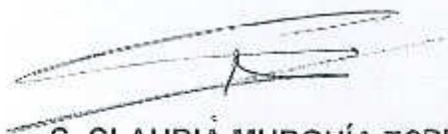
SEGUNDO.- Realizada la promulgación del presente ordenamiento, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERA.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



CUARTA.- Notifíquese a la Hacienda Municipal y al Oficial Mayor Administrativo para que dentro del término que señale el artículo transitorio sexto del Reglamento, se dé cabal cumplimiento en la elaboración de las disposiciones administrativas.





C. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de
Administración Pública.



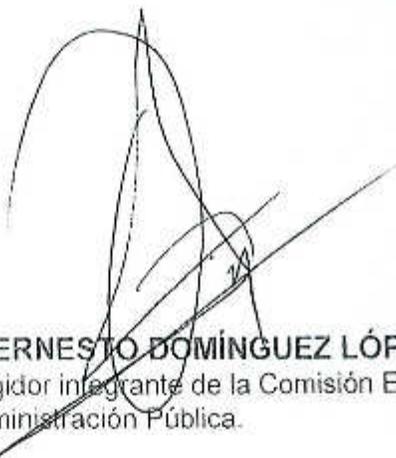
C. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Regidor Integrante de la Comisión
Edilicia de Administración Pública.



C. MARÍA LUIS JUAN MORALES
Regidor integrante de la Comisión Edilicia de
Administración Pública



C. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de
Administración Pública.



C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
Regidor integrante de la Comisión Edilicia de
Administración Pública.



C. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal.



C. JOSÉ DE JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA
Regidor integrante de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal.



C. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS
Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal.



C. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal.



C. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal.

Hoja de firmas del Dictamen por el que se crea el "Reglamento Interior de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco".

C.c.p. Regidores - Para su superior conocimiento. (Palacio Municipal).
:MZB/ecc

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, y tiene como objetivo cumplir con lo establecido en el ámbito de competencia del Municipio por la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que su observancia es obligatoria para las Áreas Municipales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77, fracciones II y III, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 40, fracción II, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- El presente ordenamiento establece las reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional, objetivo, sin dispendios, transparente en base a objetivos, metas y resultados en el manejo de sus recursos públicos, así como los mecanismos de control y seguimiento del mismo gasto, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos públicos que deberán observar los funcionarios (as), empleados (as) y los servidores (as) de la Administración Pública Municipal.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Áreas Municipales:** A las Coordinaciones Generales, Direcciones, Coordinaciones, Unidades, Áreas Administrativas, Oficinas y todas las dependencias internas que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, Descentralizada y Paramunicipal que realizan actividades específicas y que dependen jerárquicamente de un superior de acuerdo al Organigrama General Oficial;
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande;
- III. **Empleados Públicos:** Son los servidores públicos de confianza que, realicen funciones de dirección, mando, coordinación, supervisión, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, manejo de fondos o valores, control de adquisiciones, almacenes e inventarios, asesoría, consultoría e investigación científica

- IV. **Funcionarios Públicos:** Son los servidores públicos de elección popular integrantes del órgano de gobierno, los nombrados directamente por los anteriores y que estén directamente a su mando y aquellos que así sean considerados de forma expresa por disposición legal o reglamentaria municipal.
- V. **Gobierno Municipal:** a la conjunción del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal;
- VI. **Ley:** Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios
- VII. **Municipio:** El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- VIII. **Reglamento de Austeridad:** Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Zapotlan el Grande, Jalisco.
- IX. **Servidor Público:** Es toda persona que presta un trabajo subordinado físico o intelectual, con las condiciones establecidas como mínimas por la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.
- X. **Servidores Públicos de Base:** Son todos los no considerados de confianza ni funcionarios públicos que realicen actividades subordinadas que tengan calidad de definitivos sean sindicalizados o no.
- XI. **Servidores Públicos Temporales:** Los servidores públicos que sean contratados temporalmente para cubrir algún interinato, tiempo determinado u obra determinada, no debe contemplarse en este supuesto los funcionarios públicos y Empleados públicos cuya temporalidad es por el término Constitucional en términos de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios en razón de su categoría.

Artículo 4.- Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, sujetarán sus presupuestos a lo previsto en la Ley, y el presente Reglamento.

Artículo 5.- El ámbito de observancia del presente Reglamento será únicamente respecto de recursos de origen estatal y propio, por lo que el ejercicio de recursos provenientes de la federación u otras instancias, deberá ajustarse a la normatividad que rija su ejecución.

Artículo 6.- El Ayuntamiento es el titular del Gobierno y la Administración Pública del Municipio, y tiene la facultad de establecer, regular e impulsar la eficacia y eficiencia, de los criterios que garantice el buen desempeño para ejercer con responsabilidad y austeridad el gasto público.

Las acciones de vigilancia, supervisión, administración pública, evaluación, interpretación y aplicación de las disposiciones que emanen de la Ley y del

presente Reglamento, quedarán a cargo de la Hacienda Municipal, el Oficial Mayor Administrativo, Unidad de Transparencia e Información Municipal y la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, debiendo dar cumplimiento a la legislación en materia de transparencia y a los respectivos reglamentos municipales.

Artículo 7.- Las Áreas de la Hacienda Municipal, Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Contraloría Municipal, Oficial Mayor Administrativo, la Unidad de Transparencia e Información Municipal, y demás Áreas Municipales en el ámbito de su competencia aplicaran las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro que se refieren en el Programa de Austeridad y Ahorro, así como las disposiciones que emanen de este Reglamento y normatividad aplicable.

Así mismo, todos aquellos Funcionarios, Empleados y Servidores Públicos que administren o dispongan de recursos humanos, materiales o económicos de índole estatal y municipal, deberán coadyuvar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en la aplicación de la Ley, junto con los responsables directos señalados por la misma.

Artículo 8- La Coordinación de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental en coordinación con las Áreas Municipales serán responsables de promover medidas y acciones tendientes a eliminar trámites innecesarios, agilizando los procesos internos para reducir gastos de operación y administración de conformidad a la normatividad aplicable.

Artículo 9.- Para la aplicación de la Ley, así como del presente Reglamento, salvo disposición especial en contrario, se estará a lo previsto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 10.- Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por el Ayuntamiento, con base en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas que señalen los objetivos, metas, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Las Áreas Municipales encargadas de elaborar el presupuesto de egresos, están obligados a emitir un Informe de Austeridad para ser considerado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 11.- El ejercicio del gasto se realizará bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Se deberá ajustar a los montos autorizados en el presupuesto de egresos;
- II. Establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal;
- III. Promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios;
- IV. Agilizar los procesos internos;

V. Reducir los costos de operación y administración, restringiéndose los servicios de consultoría y asesoría, así como la contratación de personal por honorarios.

Artículo 12.- La Hacienda Municipal, en conjunto con el oficial Mayor Administrativo deberá elaborar el Presupuesto de Egresos que contemple las erogaciones en el interior del Municipio bajo criterios de austeridad y ahorro, para lo cual deberán emitirse las siguientes disposiciones internas:

- I. Programa de Austeridad y Ahorro;
- II. Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales; y
- III. Tabulador de Viáticos.

Dicha información y los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los programas, serán considerados información pública fundamental en los términos del artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y su Ley reglamentaria.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES DE AUSTRERIDAD Y AHORRO

Artículo 13.- Cualquier planeación, solicitud o ejercicio del gasto, deberá efectuarse de forma oportuna, imparcial, austera, racionada y disciplinada, bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.

Adicionalmente, la disposición y destino de los recursos presupuestales y materiales, así como el tiempo asignado para el desarrollo de las actividades públicas de las Áreas Municipales del Municipio, deberán ordenarse considerando los siguientes principios:

- I. **Prevención:** Planificar, preparar y disponer con anterioridad las cosas necesarias para un fin determinado, de tal forma que se aplique cualquier alternativa que prevenga, reduzca o elimine el dispendio;
- II. **Minimización:** Ejecutar oportunamente las acciones adecuadas para la disposición planificada, racional y eficiente de los recursos aplicados, cuyo efecto sea la consecución de los fines de la función pública mediante el uso de los recursos mínimos esenciales;
- III. **Reutilización:** Utilizar los recursos presupuestados, en posteriores ocasiones, en la misma forma prevista originalmente, sin someterlos previamente a procesos de transformación o tratamiento para su rehabilitación y reutilización;
- IV. **Reciclaje:** Usar los recursos presupuestados, en posteriores ocasiones en la misma forma prevista originalmente, mediante previo sometimiento a

- procesos de transformación o tratamiento para su rehabilitación y reutilización;
- V. **Recuperación:** Utilizar los recursos destinados o resultantes de otro proceso distinto del que lo ha usado o producido, mediante la introducción en un nuevo proceso directamente o mediante algún tratamiento previo; y
 - VI. **Disposición:** Establecer el destino final de los bienes afectados al servicio público, una vez que sea determinada la imposibilidad de someterlos a los principios previos.

Artículo 14.- Con la finalidad de contar con procedimientos austeros y eficaces, el Municipio podrá proponer a través de la Coordinación de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental, la eliminación o la modificación de tramites o procesos internos que resulten innecesarios, obsoletos o que conlleven un retraso en la prestación de servicios hacia el interior de las mismas, como hacia el público en general. De igual manera, podrá proponer la inclusión de otros trámites o procesos tendientes a simplificar y mejorar la prestación de los servicios señalados.

Artículo 15.- La facultad contenida en el artículo anterior, se ejercerá sin perjuicio de la obligación con que las diversas Áreas Municipales cuentan para evaluar y proponer la simplificación y mejora de los procedimientos y trámites a su cargo. Para la modificación o eliminación de cualquier trámite deberá dictaminarse previamente su procedencia mediante lo señalado en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento municipal vigente en la materia.

Artículo 16.- Las cuestiones relativas a viáticos y viajes oficiales señalados en el capítulo IV de la Ley, serán reguladas por un manual de pasajes y viáticos, el cual contendrá además el tabulador de gastos en viáticos señalados en el primer párrafo del artículo 30 de la Ley antes señalada.

Artículo 17.- Los Programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica y gasolina, deberán elaborarse desde una perspectiva que privilegie el uso eficiente de dichos recursos en beneficio de las funciones públicas de la Administración Pública Municipal, sin entorpecer la correcta operación de las Áreas Municipales. Los programas específicos para el uso del agua se enfocarán a optimizar su disposición racional.

Artículo 18.- El tabulador de cuotas de telefonía fija, deberá elaborarse bajo la perspectiva de racionalidad del artículo precedente, tomando en consideración las funciones que desempeñen las Áreas Municipales que tenga asignada la línea telefónica. En todos los casos previamente a la contratación o compra de líneas y equipos de telefonía nuevos, deberá darse prioridad al uso de aquellos con que se cuenten y estén en desuso con motivo de la baja del personal que los tuviere asignados o la habilitación o reutilización de los existentes.

CAPÍTULO III
DE LOS SERVICIOS PERSONALES, SEGURO DE GASTOS MÉDICOS
PRIVADOS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E
INVESTIGACIONES

Artículo 19.- Los salarios de los funcionarios y empleados públicos del Ayuntamiento, se ajustarán a las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios o el organismo que lo sustituya y en el caso de que recomiende aumentos, éstos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

El salario estipulado en el nombramiento de los servidores públicos en cualquiera de sus categorías del Ayuntamiento, será de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y las prestaciones serán establecidas en las condiciones generales de trabajo; debiéndose ajustarse a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 20.- No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos privados para ningún funcionario, empleado y servidor público, salvo que por motivo de las condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio análogo, se haya convenido con los trabajadores otorgar dicha prestación para el caso de los trabajadores sindicalizados y de base.

Artículo 21.- Para el otorgamiento de bonos o percepciones extraordinarias en términos de la Ley, se deberá atender a las disposiciones que regulan tales figuras en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 22.- Cualquier hora extra que se autorice deberá estar plenamente justificada por el titular del área que corresponda. No se pagarán horas extras cuando estas sean motivo de negligencia del trabajador, es decir que, por su irresponsabilidad su trabajo no esté en tiempo y forma, y que por tanto tenga que concluirlo en horario extraordinario.

Artículo 23.- Se limitan los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones y quedarán sujetos a la inexistencia de trabajos sobre la materia de que se trate. En caso de que se detecte la existencia de dichos trabajos, y que los mismos satisfagan los requerimientos del área solicitante, no procederá la contratación, salvo para aquellos trabajos necesarios para la adecuación, actualización, o complemento de los ya existentes.

Para efecto de lo anterior, el área requirente deberá plasmar en su solicitud que no cuenta con el trabajo solicitado o similar, que pudiera satisfacer las necesidades para las que requieren el trabajo que solicita, o que en caso de contar con algunos

de ellos, el solicitado es necesario para complementar, adecuar o actualizar el ya existente.

Las Áreas Municipales encargadas de llevar acabo los procedimientos de compras, deberán de abstenerse de dar curso a las solicitudes de contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios o investigaciones, que carezcan de los señalamientos mencionados en el párrafo que antecede.

Artículo 24.- La contratación de personal por honorarios procederá únicamente cuando el prestador del servicio vaya a desempeñar tareas especializadas que requieran un determinado grado de conocimiento en alguna profesión u oficio.

De igual manera, la contratación del personal por honorarios quedará sujeta a que las tareas del prestador de servicios no puedan ser desempeñadas por algún funcionario, empleado o servidor público de la Unidad Administrativa de que se trate, por lo cual esta última deberá justificar plenamente la petición de la contratación correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS GASTOS EN SERVICIOS GENERALES, EN MATERIALES Y SUMINISTROS Y DE LAS ADQUISICIONES

Artículo 25.- Los gastos de publicidad y comunicación se ajustaran a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley. En la determinación del porcentaje que señala dicho artículo no se considerarán como gastos de publicidad y comunicación social, aquellos relacionados con las materias de Protección Civil, Salud y Seguridad Pública, ni la que derive del cumplimiento de una disposición jurídica o un mandato judicial.

Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Estatal en la materia, la Ley, el presente Reglamento y en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios Públicos para el Municipio de Zapotlan el Grande.

Los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios se llevarán con apego a la legalidad y a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, transparencia, ahorro, racionalidad y responsabilidad presupuestal. Se elegirán las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad autorizándose, si el precio es igual o menor al precio de mercado establecido, considerando calidad, garantía y servicio, prefiriendo a los proveedores municipales.

Artículo 27.- Deberá publicarse en el sitio web del Municipio, dentro del apartado de transparencia y acceso a la información pública, el número de contratos y

convenios que se hayan formalizado, mencionando los alcances y objetivos de los mismos, la temporalidad, el monto asignado, así como las empresas y personas proveedoras, conforme a los plazos y términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento Municipal vigente en la materia.

Artículo 28.- El Departamento de Proveeduría deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las Áreas Municipales los bienes indispensables para su operación, de acuerdo a la identificación de los consumos de cada una. Para ello deberá realizar un programa anual de compras que permita adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a un menor costo.

En el caso de los organismos públicos descentralizados municipales, su órgano de gobierno determinará la dependencia que deberá cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 29.- Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general.

Artículo 30.- Únicamente serán adquiridos y suministrados los bienes indispensables para operación de cada una de las Áreas Municipales que conforman la Administración Pública Municipal, de acuerdo a la identificación de patrones de consumo.

Artículo 31.- El gasto que se realice por concepto de materiales y suministros, será el necesario para desempeñar correctamente las actividades de las Áreas Municipales.

Todo el personal de las Áreas Municipales, hará uso consciente y medido de los recursos materiales, valores, cosas, objetos, instrumentos o utensilios que le sean asignados para el desempeño de sus funciones.

Artículo 32.- La dotación de uniformes al personal con atención directa al público, así como uniforme o vestuario a los Servidores Públicos Sindicalizados y de Base, se regirán según lo establecido en las condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio que haya convenido el Ayuntamiento.

Por lo que será obligación de todo el personal que haya sido dotado de uniforme presentarse con el mismo de conformidad al rol que determine el Oficial Mayor Administrativo.

propuesto, mediante los correos electrónicos autorizados y en forma impresa las iniciativas, Acuerdos y dictámenes propuestos para su aprobación.

Artículo 42.- El uso de los servicios de telefonía fija, se regulará mediante el establecimiento de un tabulador de cuotas que fijara topes en cuanto la función, atribuciones, necesidades y responsabilidades de los funcionarios, empleados y servidores públicos, o elementos operativos de las Áreas Municipales, por lo que este servicio deberá utilizarse de modo racional.

Dicho tabulador, deberá ser elaborado y actualizado de manera periódica por el Oficial Mayor Administrativo y supervisado por la Contraloría Municipal, cuando las circunstancias económicas lo requieran.

Artículo 43.- Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se establecerán las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada área, quien será responsable solidario económicamente por el mal uso que de las mismas se haga.

Artículo 44.- El Oficial Mayor Administrativo implementará las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso del servicio telefónico a disposición de las Áreas Municipales.

Artículo 45.- El servicio de telefonía celular queda excluido para todos los funcionarios, empleados y servidores públicos del Municipio o de los Organismos Públicos Descentralizados. Por lo que queda prohibido disponer de recursos para el reembolso de gastos de telefonía fija o celular.

Artículo 46.- Los Servidores públicos en cualquiera de sus categorías, funcionarios y empleados públicos no podrán otorgar ni recibir por ningún motivo regalos, obsequios o prendas con cargo al erario público, salvo en el caso que por razones de protocolo o se entreguen a título Institucional.

Los presentes oficiales o regalos, que sean recibidos a título institucional por los Servidores públicos en cualquiera de sus categorías, funcionarios y empleados públicos del Gobierno Municipal formarán parte del patrimonio municipal.

Artículo 47.- El uso de los vehículos se reducirá al mínimo indispensable, únicamente para tareas oficiales y de servicio público que por su función lo requieran y no para el uso personal de los servidores públicos en cualquiera de sus categorías, funcionarios y empleados públicos, su guarda y custodia se estará a lo dispuesto por el Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco

Los titulares de las Áreas Municipales que tenga vehículos asignados, serán responsables de organizar el uso de aquellos que tengan a su disposición, velando siempre por la agilidad de las labores que se desempeñen y ponderando

Artículo 62.- Para el caso de requerir hospedaje, no se autoriza la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, serán las tarifas más económicas.

Artículo 63.- Los servidores públicos en cualquiera de sus categorías, funcionarios y empleados públicos que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con estas disposiciones que señala el presente capítulo, deberán reembolsar a la Hacienda Municipal los gastos que se le hubieren cubierto, o en su caso, no tendrán derecho al reembolso.

CAPÍTULO VI DENUNCIAS, SANCIONES E INCENTIVOS

Artículo 64.- Toda persona que tenga conocimiento de que algún servidor público en cualquiera de sus categorías, funcionario o empleado público en servicio activo que incumpla con las políticas de austeridad y ahorro contempladas en este reglamento, podrá denunciar dicho acto.

Para los efectos del inicio, sustanciación y resolución de los procedimientos que señalan los artículos 34 y 35 de la Ley, con motivo de la inobservancia de las disposiciones contenidas en la Ley y el presente reglamento, deberá atenderse lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, independientemente de las demás faltas o infracciones en que pudieran incurrir.

Artículo 65.- Para los efectos de otorgar los estímulos que se señalan en el artículo 37 de la Ley, una vez que se determine por el Ayuntamiento que se cumplió con lo dispuesto por la Ley y el presente reglamento, y se justifique que se aplicaron los lineamientos y políticas de austeridad y ahorro de forma exitosa, se informará de dicha circunstancia a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, para solicitar las necesidades de programas de capacitación, becas u otros estímulos que definan y convengan las partes a través de la Hacienda Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el Reglamento, se instruye al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V, y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y, deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio de conformidad al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO.- Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

QUINTO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO.- La Hacienda Municipal en conjunto con el Oficial Mayor Administrativo en un plazo no mayor a tres meses deberá elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación los siguientes documentos:

- I. El Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales;
- II. El Programa de Austeridad y Ahorro; y
- III. Tabulador de Viáticos.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento del Reglamento Interior de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como de la documentación a que se refiere el artículo que precede a todas las Áreas Municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de estas disposiciones una vez que entren en vigor.